



DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CAYO ANTONIO CAJAS NAVIA Y OTROS**
Demandado: **FLOTA MAGDALENA Y OTROS**
Radicación: **190013103006 2013 00205 00**

Allegado el día 27 de enero de 2025 a través de correo electrónico a este Despacho Judicial, "Liquidación del Crédito", por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., pasa el presente asunto a Despacho, para resolver lo que en Derecho corresponda.

ANTECEDENTES

Mediante providencia fechada 10 de diciembre de 2024, publicada mediante estados electrónicos No. 205, del 11 de diciembre de 2024, este Despacho Judicial entre otras disposiciones, RESOLVIÓ:

"PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto dictado en audiencia del 28 de junio de 2022, mediante el cual se concedió el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de Seguros Colpatria S.A contra la sentencia de la misma fecha, por las razones plasmadas en la parte considerativa de esta providencia.

1

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que, conforme al art. 446 del C.G.P, aporten la liquidación de crédito correspondiente de acuerdo al mandamiento de pago del 24 de enero de enero de 2024, la adición del mismo del 19 de marzo de 2014 y las precisiones plasmadas en la sentencia del 28 de junio de 2022."

El día 27 de enero de 2025, en cumplimiento de lo ordenado en el proveído anteriormente relacionado, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allego a través de correo electrónico a este Despacho Judicial, "Liquidación del crédito", dentro del proceso de la referencia.

El día 17 de febrero de 2025, el apoderado de la parte ejecutante, abogado Konrad Sotelo Muñoz Solicita se corra traslado de conformidad al Artículo 446 del C.G.P., de la "Liquidación del crédito", que fuera aportada por el apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Solicitud que es reiterada por el apoderado el día 11 de abril de 2025.

El día 19 de abril de 2025, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allego a través de correo electrónico a este Despacho Judicial, Solicitud de terminación del proceso con pago total de la Obligación.

CONSIDERACIONES



Considera este Despacho Judicial que en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 446 del C.G.P., que establece que,

"2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada."

Y tenido en cuenta que el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allego a través de correo electrónico a este Despacho Judicial, "Liquidación del crédito", córrase traslado de este por el termino de tres (03) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. y 446 del C.G.P. a la otra parte.

En relación a la solicitud de terminación del proceso con pago total de la Obligación realizada por el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allegada a través de correo electrónico a este Despacho Judicial, indica esta Judicatura, que una vez surtido lo establecido en el 446 del C.G.P. se dará tramite a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO, a la otra parte por el termino de tres (03) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. y 446 del C.G.P. de la "Liquidación del crédito" allegada por abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA apoderado de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el presente preveído, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Hender Eugenio Martínez Cortes
Escribiente

NOTIFICACIÓN

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 077, hoy 20 de mayo de 2025, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaría